VER. 1



Rama Judicial del Poder Público Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca Despacho No.2

ACTA DE AUDIENCIAS - NÚMERO DE AUDIENCIA

466

2023 27 09 **FECHA INICIACIÓN FECHA FINALIZACIÓN** DIA MES AÑO DIA MES AÑO **MAGISTRADO GUSTAVO ADOLFO** HERNÁNDEZ **QUIÑONEZ** NOMBRES 1er APELLIDO 2° APELLIDO Sala N° 316 Hora Iniciación: 10:00 AM Hora Finalización: 10:05 AM NÚMERO DE RADICACIÓN 6 2 0 2 8 Dpto. Municipio (DANE) **Entidad** Unidad Receptora Αño Consecutivo (DANE) 2. ABOGADO INVESTIGADO - TIPO DE AUDIENCIAS **NOMBRES Y APELLIDOS** Asistió Cédula Nro. Tarjeta Nro. Sexo M NO SI 94533941 120854 FREDDY ALEXANDER VILLA BUENO Χ **DECISIÓN** Se dio inicio a la audiencia de Pruebas y calificación dentro del proceso disciplinario de la referencia. Se deja constancia de No comparece el disciplinable, la guejosa, ni el ministerio público. Acto seguido, se verifican las notificaciones y comunicaciones enviadas, se deja constancia de la no comparecencia del señor FREDDY ALEXANDER VILLA BUENO, en calidad de disciplinable. La Magistratura procede a fijar nueva fecha y hora para continuar con la diligencia, concediéndole tres (3) días al abogado a fin de que presente excusa de no comparecencia de lo contrario, se dará aplicación al parágrafo del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, pues de no presentar justificación dentro de dicho término, se procederá a designar terna de defensores de oficio. De ello, esta magistratura procede a fijar diligencia de pruebas y calificación para el día CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM). En consideración de lo manifestado en precedencia, el Magistrado Gustavo Adolfo Hernández Quiñonez. DISPONE: PRIMERO: FIJAR diligencia de pruebas y calificación para el día CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM). SEGUNDO: CONCEDER término de tres (3) días al disciplinable a fin de que allegue excusa de inasistencia, una vez vencido el término sin manifestación alguna por parte del convocado se procederá a DESIGNAR terna de defensores de oficio bajo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007. TERCERO: En caso de que dentro del termino de tres días que concede la norma en cita, no se encuentre manifestación alguna por parte del disciplinable, **NOMBRAR** terna de defensores de oficio. CUARTO: Por secretaría líbrense las comunicaciones y notificaciones correspondientes. Por lo anteriormente esgrimido esta Magistratura termina la diligencia y ordena levantar acta de la misma.

3. ASISTENTES O INTERVINIENTES			
CALIDAD DEL ASISTENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO
QUEJOSO - TESTIGO - OTROS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DEFENSOR C O X	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
MINISTERIO PÚBLICO	NO ASISTE	NO APLICA	NO APLICA
4. OBSERVACIONES			

Notificar en estrados a los presentes.

VER. 1



Rama Judicial del Poder Público Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca Despacho No.2

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ Magistrado

MVCR

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Seccional
De 2 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23b3f1498309a32f06a25288178719e2cb638f77a3a913c417c93668cfee40f7

Documento generado en 27/09/2023 10:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica